



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Una sola fuerza



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MDO/CM

Orcotuna, 29 de noviembre del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA;**

**VISTO:**

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2021-CM/MDO, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Acuerdo de Concejo N° 037-2021-CM/MDO, el Informe N° 022-2021/AJLC/GDES/MDO, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prescribe que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la Mancomunidad, así el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad" (...);

Que, con el Informe Técnico N° 000001-2021-GRJ-DRSJ-DEPS, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud de la DIRESA – CD. Katherina Figueroa Calderón, remite informe al Director Regional de Salud Junín sobre aprobación mediante Ordenanza Regional la cual dispongan el requerimiento del carnet y/o certificado de vacunación contra la Covid-19, para el ingreso a eventos públicos, así como establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de la Región Junín;

Que, el objetivo de esta es disponer del requerimiento del carnet y/o certificado de vacunación contra la COVID-19 (la cual puede ser descargada desde el link: <https://gis.minsa.gob.pe/CarneVacunacion>) con las 2 dosis (persona protegida), para el ingreso a eventos públicos, así como establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de la Región Junín, la cual tendrá una duración excepcional mientras dura la emergencia sanitaria con el fin de estimular llegar a una inmunidad masiva;

Que, así mismo, mediante Informe N° 022-2021/AJLC/GDES/MDO, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación de dicha disposición mediante Ordenanza Municipal;



Verificado digitalmente por HÉCTOR  
SANTANA CHURAMPI  
Yo He revisado este  
documento  
Lugar de Emisión:  
Municipalidad: ORCOTUNA  
Fecha: 2021.11.30 19:54:21 -05'00'



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2021-CM/MDO, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante el Acuerdo de Concejo N° 037-2021-CM/MDO, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto UNANIME del Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA, EL REQUERIMIENTO DE CARNET Y/O CERTIFICADO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL INGRESO A EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA

### Artículo Primero. - OBJETO

La presente Ordenanza, tiene por objeto disponer el requerimiento del carnet y/o certificado de vacunación con las dos dosis (protegido) contra el Covid-19, excepcionalmente mientras dure la emergencia sanitaria para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en el Distrito de Orcotuna, a fin de estimular la vacunación.

### Artículo Segundo. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, las personas naturales, sobre cuyas edades el Estado Peruano les ha brindado la oportunidad de vacunarse gratuitamente contra el Covid-19, del mismo modo, las personas naturales y jurídicas que administran establecimientos públicos y privados conjuntamente con el personal que laboran en los mismos que están inmersos a una concurrencia masiva.

Los establecimientos en los cuales se exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal respecto al Carnet o Certificado de Vacunación son los siguientes: restaurantes, estadios, bares, discotecas y demás que determine la autoridad sanitaria en coordinación con los gobiernos locales, previa coordinación con la autoridad sanitaria local. Se encuentran exoneradas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal las personas naturales cuyas edades se encuentran pendientes de vacunación. La no presentación del original del Carnet y/o Certificado de Vacunación, faculta al administrador del establecimiento a no permitir el acceso en el establecimiento, en caso, se le brindará información al cliente o usuario sobre los lugares de vacunación en los que puede acudir.

En caso de que un cliente insista en ingresar al establecimiento posterior a la invitación a vacunarse, el administrador entregará una declaración jurada a efectos de que proceda a llenarlos eximiendo de cualquier responsabilidad por las consecuencias de infección y/o transmisión que se pudiera generar, consecuentemente será de su exclusiva responsabilidad por dicha conducta, siendo posible de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

## Artículo Tercero. – FISCALIZACIÓN

La autoridad sanitaria del Gobierno Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

## Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE

A la Gerencia de Desarrollo Económico y Social difundir la presente con la población en general del Distrito de Orcotuna (anexos y centro poblado), además del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Orcotuna; ([www.muniorcotuna.gob.pe](http://www.muniorcotuna.gob.pe)) y a las demás áreas administrativas para la difusión y el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ORCOTUNA

*María A. Grande Bueno*  
ALCALDE

ORCOTUNA  
TIERRA DEL CUCHICANCA